



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2024

NÚMERO 214

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	29896
DESTINOS	29897
NOMBRAMIENTOS	29898
PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	29899
RESERVISTAS VOLUNTARIOS	29902
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Reserva	29976
Servicio activo	29977
Vacantes	29979
Destinos	29981
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Compromisos	29982

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29984

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29985

RESERVISTAS

Situaciones 29986

Compromisos 29987

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 29989

• ESCALA DE MARINERÍA

Compromisos 29990

Bajas 29992

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva 29994

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 29995

Bajas 29997

RESERVISTAS

Compromisos 29998

Bajas 30000

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Recompensas 30001

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 30002

Vacantes 30004

Recompensas 30006

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias 30007

Vacantes 30008

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 30009

Ceses 30011

• VARIAS ESCALAS

Recompensas 30014

Distintivos de permanencia 30015

• MILITARES DE COMPLEMENTO

Licencia por asuntos propios 30016

VARIOS CUERPOS

Recompensas 30017

RESERVISTAS

Situaciones 30019

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Cursos	30024
Profesorado	30028

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	30030
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	30034
BIENES CULTURALES	30036
PREMIOS	30068
FORMACIÓN PROFESIONAL	30069
PROMOCIÓN PROFESIONAL	
Altas y Bajas	30080

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CONVENIO	30082
CONVENIOS	30093

RETRIBUCIONES**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS****CUERPO JURÍDICO MILITAR**

• ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	30102

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• VARIAS ESCALAS	
Trienios	30103

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• VARIAS ESCALAS	
Trienios	30104

ARMADA**CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA**

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	30105



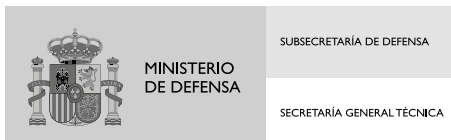
AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 430/16509/24

Cód. Informático: 2024022855.

Por Resolución 430/05162/24 de 22 de marzo, «BOD» núm. 65, de 2 de abril, se aprobó la convocatoria de ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2024.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado d) de la Base General 8 «Resoluciones definitivas» de la mencionada convocatoria y referida a las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Primero. En aplicación a lo dispuesto en la Base General 4 «Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de Acción Social del personal militar» minorar las cuantías a percibir en un 33,67%.

Segundo. Conceder las ayudas a los solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria en las cuantías que se citan a continuación:

1.- Estudio de hijos:

a) RES per cápita menor o igual a 6.700 euros (100% de la ayuda):

- 1.- Educación Infantil primer ciclo: 348,23 euros
- 2.- Educación Infantil segundo ciclo: 96,18 euros
- 3.- Educación primaria, secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 92,86 euros
- 4.- Bachillerato: 155,88 euros
- 5.- Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 152,56 euros
- 6.- Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 159,19 euros
- 7.- Enseñanzas universitarias: 268,64 euros
- 8.- Enseñanzas Artísticas Superiores: 268,64 euros
- 9.- Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 66,33 euros
- 10.- Estudios especiales para personas con discapacidad: 285,22 euros

b) RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros (80% de la ayuda):

- 1.- Educación Infantil primer ciclo: 278,59 euros
- 2.- Educación Infantil segundo ciclo: 76,94 euros
- 3.- Educación primaria, secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 74,29 euros
- 4.- Bachillerato: 124,70 euros
- 5.- Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 122,05 euros
- 6.- Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 127,35 euros
- 7.- Enseñanzas universitarias: 214,91 euros
- 8.- Enseñanzas Artísticas Superiores: 214,91 euros
- 9.- Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 53,06 euros
- 10.- Estudios especiales para personas con discapacidad: 228,18 euros

c) RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros (60% de la ayuda):

- 1.- Educación Infantil primer ciclo: 208,94 euros
- 2.- Educación Infantil segundo ciclo: 57,71 euros
- 3.- Educación primaria, secundaria obligatoria, PCPI y ciclos FP Básica: 55,72 euros
- 4.- Bachillerato: 93,53 euros
- 5.- Ciclos formativos de Grado Medio de FP: 91,54 euros
- 6.- Ciclos formativos de Grado Superior de FP: 95,52 euros



- 7.- Enseñanzas universitarias: 161,18 euros
 - 8.- Enseñanzas Artísticas Superiores: 161,18 euros
 - 9.- Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas: 39,80 euros
 - 10.- Estudios especiales para personas con discapacidad: 171,13 euros
- 2.- Personas con discapacidad:
- a) RES per cápita menor o igual a 7.120 euros (100% de la ayuda):
 - 1.- Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 497,47 euros
 - 2.- Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 232,15 euros
 - b) RES per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros (80% de la ayuda):
 - 1.- Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 397,98 euros
 - 2.- Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 185,72 euros
 - c) RES per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros (60% de la ayuda):
 - 1.- Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 298,48 euros
 - 2.- Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 139,29 euros
- 3.- Promoción profesional:
- a) RES per cápita menor o igual a 6.700 euros (100% de la ayuda): 116,08 euros
 - b) RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros (80% de la ayuda): 92,86 euros
 - c) RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros (60% de la ayuda): 69,65 euros

Tercero. Publicar en la intranet del Órgano Central del Ministerio de Defensa la relación de solicitudes indemnizadas, denegadas e inadmitidas.

Seguir estos pasos: Intranet del Órgano Central del Ministerio de Defensa /Igualdad y Apoyo Social al Personal/Acción social del personal militar/Convocatorias de ayudas/AYUDAS COMUNES MINISDEF/2024

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante la Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de octubre de 2024. — El Director General de Personal, José Ramón Velón Ororbía.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16510/24

Cód. Informático: 2024024031.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas n.º 1 (Torrejón de Ardoz, Madrid).

Por Orden Ministerial 306/18852/19, de 25 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 235, de lunes 2 de diciembre de 2019, pág. 32486-32487, se autorizó la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas n.º 1 (Torrejón de Ardoz, Madrid).

Por Orden Ministerial 306/01988/23, de 30 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 25, de lunes 6 de febrero de 2023, pág. 3310-3311, se autorizó la salida temporal, en calidad de depósito, de otro fondo del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas n.º 1 (Torrejón de Ardoz, Madrid).

En escrito de fecha 8 de julio de 2024 del Teniente Coronel Jefe del Área de Documentación del Museo del Ejército (Toledo), por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo), se solicitó la autorización de la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos reseñados y valorados en las Órdenes Ministeriales anteriormente señaladas.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 5 de diciembre de 2029.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas n.º 1 (BAE San Cristóbal, calle del Río, 2; 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.



Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito a favor del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos de Ruedas n.º 1 (Torrejón de Ardoz, Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-7994
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COCHE OFICIAL DODGE DART MODELO 1968 GT (MOTOR 3700) MATRÍCULA PMM-16416
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1973
MATERIA/SOPORTE: Acero, hierro, goma
TÉCNICA: Conformado industrial
DIMENSIONES: 138 cm (altura); 550 cm (anchura/longitud); 229 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-7790
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AUTOMÓVIL «MORRIS» MATRÍCULA M-45093, DEL GENERAL DE BRIGADA DE AVIACIÓN D. CARLOS MARTÍNEZ VARA DE REY CÓRDOBA BENAVENTE (1901-1959).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1800-1850
MATERIA/SOPORTE: Acero, hierro, goma
TÉCNICA: Fundido, soldado, ensamblado, pintado
DIMENSIONES: 151 cm (altura); 315 cm (anchura/longitud); 144 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16511/24

Cód. Informático: 2024024032.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) para su exhibición en el Real Aero Club de León (Virgen del Camino, León).

Por Orden Ministerial 306/16030/19, de 7 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 201, de lunes 14 de octubre de 2019, pág. 27796-27797, se autorizó la salida temporal de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en el Real Aero Club de León (Virgen del Camino, León) hasta el 21 de octubre de 2024.

En escrito de fecha 24 de septiembre de 2024 del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se solicitó la autorización de la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 21 de octubre de 2029.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 21 de octubre de 2029.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Real Aero Club de León (Carretera León-Astorga, 41; 24198 Virgen del Camino, León), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor de la Presidenta del Real Aero Club de León (Virgen del Camino, León).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: EAS3-161
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN DORNIER DO-27 O CASA C-127 (U.9).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1960
MATERIA/SOPORTE: Metal, pintura, vidrio, caucho sintético
TÉCNICA: Atornillado, ensamblado, pintado, montado
DIMENSIONES: 3,25 m (altura); 12 m (anchura/longitud); 9,4 m (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Entrada en servicio en España en 1960, baja del servicio en 1996

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****BIENES CULTURALES****Orden 306/16512/24**

Cód. Informático: 2024024035.

Se modifica la Orden 306/13902/24, de 5 de septiembre, «BOD» número 180, de jueves 12 de septiembre de 2024, que autorizaba la salida temporal de un fondo del Museo Naval (Madrid) para su exhibición en la sala de exposiciones de Banco de España (Madrid).

En escrito de fecha 27 de septiembre de 2024 del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) se solicitó la modificación de la Orden 306/13902/24, de 5 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 180, de jueves 12 de septiembre de 2024.

Se modifica la Orden 306/13902/24, de 5 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 180, de jueves 12 de septiembre de 2024, pág. 25362-25363, a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- En el artículo primero de la Orden 306/13902/24, de 5 de septiembre.

Donde dice:

«Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 30 de octubre de 2024 al 1 de abril de 2025 (la exposición se inaugura el 14 de noviembre de 2024 y se clausura el 15 de marzo de 2025), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.»

Debe decir:

«Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 11 de noviembre de 2024 al 14 de abril de 2025 (la exposición se inaugura el 26 de noviembre de 2024 y se clausura el 29 de marzo de 2025), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.»

Tercero.- Los demás artículos y el anexo no sufren modificación y quedan redactados tal y como aparecieron en la citada Orden Ministerial.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNN-292
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMPOLLETA O RELOJ DE ARENA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVIII-XIX
MATERIA/SOPORTE: Madera, vidrio, cuero, cera, arena
TÉCNICA: Ensamblado, soplado
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 11 cm (anchura/longitud); 11 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16513/24

Cód. Informático: 2024024037.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) para su exhibición en la Subdelegación de Defensa en A Coruña (A Coruña).

Por Orden Ministerial 306/17981/19, de 8 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 224, de viernes 15 de noviembre de 2019, pág. 31014-31015, se autorizó la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) para su exhibición en la Subdelegación de Defensa en A Coruña (A Coruña).

En escrito de fecha 1 de octubre de 2024 del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se solicitó la autorización de la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial anteriormente señalada.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 25 de noviembre de 2029.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Subdelegación de Defensa en A Coruña (Avenida del Puerto, 15; 15006 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito a favor del Coronel Subdelegado de Defensa en A Coruña (A Coruña).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-1258
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PATRULLA «EL CANO» VUELO MADRID-MANILA, 1926
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmentos, madera
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 95 cm (altura); 152 cm (anchura/longitud) / Enmarcado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16514/24

Cód. Informático: 2024024170.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) para su exhibición en el Puerto de Motril (Motril, Granada), Autoridad Portuaria de Motril (Motril, Granada).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) en el Puerto de Motril (Motril, Granada), en respuesta a la solicitud de colaboración del Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril (Motril, Granada) y del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Puerto de Motril (Motril, Granada), Autoridad Portuaria de Motril (Plaza del EVA 9, Puerto de Motril; 18613 Motril, Granada) durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Autoridad Portuaria de Motril (Motril, Granada), como entidad depositaria, asumirá un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril (Motril, Granada).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: EAS3-176
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HÉLICE CUATRIPALA DE AVIÓN P.3
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1970-2022
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: P/N 54H60-77 y el S/N: N220033NR
MATERIA/SOPORTE: Metal, metal aleado, pintura
TÉCNICA: Fresado, torneado, pulido, pintado, montado
DIMENSIONES: 4,13 m (altura); 3,05 m (anchura/longitud); 2,2 m (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16515/24

Cód. Informático: 2024024171.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Centro de Interpretación de la Batalla de Bailén, Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Bailén, Jaén).

Por Orden Ministerial 306/11551/19, de 9 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 139, de miércoles 17 de julio de 2019, pág. 20063-20064, se autorizó la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo) para su su exhibición en el Centro de Interpretación de la Batalla de Bailén, Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Bailén, Jaén).

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2024 del Teniente Coronel Jefe del Área de Documentación del Museo del Ejército (Toledo), por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo), se solicitó la autorización de la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial anteriormente señalada.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 28 de julio de 2029.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Centro de Interpretación de la Batalla de Bailén, Excmo. Ayuntamiento (Calle Pérez Galdós, 19; 23710 Bailén, Jaén), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga depósito a favor del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Bailén, Jaén).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-41169
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL DESPLIEGUE DE LAS TROPAS EN LA
BATALLA DE BAILÉN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Castaños y Aragoni, Francisco Javier
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Talleres del Museo de Ingenieros
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Palacio de Buenavista, Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1850
MATERIA/SOPORTE: Madera, estuco, pigmentos
TÉCNICA: Ebanistería, modelado, policromado
DIMENSIONES: 34 cm (altura); 417 cm (anchura/longitud); 302,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Escala 1/2.000

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16516/24

Cód. Informático: 2024024174.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de quince fondos del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en respuesta a la solicitud del General Director del Museo del Ejército (Toledo) y del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 1 de agosto de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo Histórico Militar de A Coruña (Plaza de Carlos I, s/n; 15001 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211432
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE ARTILLERÍA REGIMIENTO Nº26
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado, flocadura
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 50 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 4
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, corbata, asta y moharra
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211434
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE NACIONAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado, flocadura
DIMENSIONES: 53 cm (altura); 53 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 4
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, corbata, asta y moharra
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211435
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO ARTILLERÍA Nº2
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 143 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 3
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, asta y moharra
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211436
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO ARTILLERÍA DE COSTA Nº2
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 95 cm (altura); 95 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211437
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REGIMIENTO INFANTERÍA MÉRIDA Nº 44
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 143 cm (anchura/longitud); cm (profundidad)
Nº PARTES: 3
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, asta y moharra
6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211438
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO INFANTERÍA MÉRIDA Nº 44
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, hilo madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 146 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 6
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, tres corbatas, asta y moharra



7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211439
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO INFANTERÍA ZAMORA N° 8
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, hilo madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 146 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 6
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, tres corbatas, asta y moharra
8. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211441
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO DE INFANTERÍA MURCIA N° 42 (1981-).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, hilo madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 127 cm (altura); 142 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 5
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, corbata, asta, moharra y gallardete
9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211443
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N° 28
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, hilo, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado, flocadura
DIMENSIONES: 65 cm (altura); 72 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 11
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, ocho corbatas, asta y moharra
10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211444
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO DE INFANTERÍA TOLEDO N.º 35
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, hilo, caña de bambú, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado, flocadura
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 143 cm (anchura/longitud)
N.º PARTES: 12
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, nueve corbatas, asta y moharra
11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211445
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA LA VICTORIA N° 28 SALAMANCA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 143 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 3
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, asta y moharra
12. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211446
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO DE INFANTERÍA SAN QUINTÍN N° 32
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Tafetán, hilo, caña de bambú, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 146 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 8
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, cinco corbatas, asta y moharra



13. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211447
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO DE INFANTERÍA SAN QUINTÍN
Nº 32
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, caña de bambú, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 122 cm (altura); 125 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 5
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, corbata, cordón, asta y moharra
14. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211451
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA REGIMIENTO INFANTERÍA ZAMORA Nº 8
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, madera, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 138 cm (anchura/longitud)
Nº PARTES: 4
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño, corbata, asta y moharra
15. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211453
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA MURCIA
Nº 42
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
MATERIA/SOPORTE: Raso, metal
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 139 cm (altura); 145 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****BIENES CULTURALES****Orden 306/16517/24**

Cód. Informático: 2024024175.

Se modifica la Orden 306/13905/24, de 5 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 180, de jueves 12 de septiembre de 2024, que modificó la Orden 306/00091/24, de 22 de diciembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 1, de martes 2 de enero de 2024, por la que se asignaba por cambio de adscripción dos mil cincuenta y dos fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) al Museo del Ejército (Toledo).

Se modifica la Orden 306/13905/24, de 5 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 180, de jueves 12 de septiembre de 2024, que modificó la Orden 306/00091/24, de 22 de diciembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 1, de martes 2 de enero de 2024, por la que se asignaba por cambio de adscripción dos mil cincuenta y dos fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) al Museo del Ejército (Toledo), pág. 25374-25377, a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- En el artículo segundo de la Orden 306/13905/24, de 5 de septiembre.

Donde dice:

«En el primer artículo de la Orden 306/00090/24, de 2 de enero.»

Debe decir:

«En el primer artículo de la Orden 306/00091/24, de 22 de diciembre.»

Segundo.- En el artículo tercero de la Orden 306/13905/24, de 5 de septiembre.

Donde dice:

«En el primer artículo de la Orden 306/00090/24, de 2 de enero.»

Debe decir:

«En el primer artículo de la Orden 306/00091/24, de 22 de diciembre.»

Cuarto.- Los demás artículos y los otros fondos reseñados en el anexo no sufren modificación y quedan redactados tal y como aparecieron en la citada Orden Ministerial.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» número 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 44 MONEDAS DE 1 PESETA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Acuñado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
2. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 32 MONEDAS DE 50 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Acuñado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
3. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 794 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 5 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. RETRATO DE BLASCO IBAÑEZ
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
4. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 282 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 10 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
5. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 836 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 15 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
6. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 74 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 25 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. RETRATO DE ZORILLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



7. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 6 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 5 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16518/24

Cód. Informático: 2024024256.

Se autoriza la salida temporal de sesenta y tres fondos de la Biblioteca Central Militar (Madrid) para su digitalización en la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural (Madrid).

Para posibilitar la digitalización de sesenta y tres fondos de la Biblioteca Central Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Biblioteca Central Militar (Madrid) y del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 15 de octubre de 2024 y el 15 de diciembre de 2024 para la digitalización de los fondos bibliográficos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos bibliográficos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural (Cuartel Infante Don Juan, pabellones 4 y 5, Paseo Moret, 3; 28008 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Biblioteca Central Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos bibliográficos durante el tiempo que permanezcan fuera de los mismos.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos bibliográficos, inventariados en el catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en calidad de depósito a favor de la Subdirectora General de Publicaciones y Patrimonio Cultural (Madrid).

Madrid, 24 de octubre de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1486 /1 /2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANTEOLOGÍA, SIVE SUMMA UNIVERSAE THEOLOGIAE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Rainero de Pisa
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Venecia
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1486
MATERIA/SOPORTE: Papel y pergamino
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 16 cm (anchura/longitud); 12 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1642-2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIALOGO DE LA VERDADERA HONRA MILITAR QUE TRATA
COMO SE HA DE CONFORMAR LA HONRA CON LA CONCIENCIA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Gerónimo Jiménez de Urrea
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1642
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 20,5 cm (altura); 16 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1903/5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTO DE REGLAMENTO DE EJERCICIOS Y
MANIOBRAS PARA INFANTERÍA: NUEVOS MÉTODOS DE COMBATE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1903
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 14,5 cm (altura); 10,5 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1904-40
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MI REBELDÍA: «MANE, THECEL, PHARES»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1904
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 12 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1913/5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA GUERRA: EVOLUCIÓN EN
EL ARTE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1913
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 11,5 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 1917-10
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA CIENCIA MILITAR ANTE LA GUERRA EUROPEA: SU EVOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN HASTA EL PRESENTE Y EL PORVENIR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1917
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 25 cm (altura); 18,5 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: IV-25-11-5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PREPARACIÓN DE LAS TROPAS PARA LA GUERRA: (NUEVO VECEGIO): ESTUDIOS DE ÉTICA MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 18,5 cm (altura); 12 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
8. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: IX-22-3-26
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORBO NACIONAL: VIDA DEFENSIVA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 18,5 cm (altura); 12 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MS-916
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TRATAMIENTO DE LAS FRACTURAS DIAFISARIAS DE LOS HUESOS LARGOS DE LAS EXTREMIDADES PRODUCIDAS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Fidel Pagés Miravé
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: post. 1910
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Manuscrito/texto mecanografiado
DIMENSIONES: 23,5 cm (altura); 17 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: P-1557
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVISTA CIENTÍFICO-MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: VVAA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Imprenta de Luis Tasso
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1876-1914
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 16 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: SA/187
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN MILITAR DE ESPAÑA:
BASES Y LÍNEAS GENERALES
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 16 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
12. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: V-36-2-30
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASÍ HABLABA ZORRAPASTRO: UN LIBRO PARA NADIE
Y PARA TODOS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ricardo Burguete y Lana
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 18,5 cm (altura); 12,5 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
13. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: V-66-6-24
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LAS CAMPAÑAS DE FILIPINAS: RECUERDOS E
IMPRESIONES DE UN MÉDICO MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: L. Aycart
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1899
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: Impreso
DIMENSIONES: 23,5 cm (altura); 16,5 cm (anchura/longitud); 1,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
14. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0663
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÍNCIPE DE ASTURIAS: MARCHA MILITAR CON
CORNETAS; CUENCA: PASODOBLE CON CORNETAS; MI CORONEL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Rodríguez Marco; Fernando Arquelladas
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1930
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 7 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
15. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0665
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAPITÁN HERNÁNDEZ: MARCHA MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Miralles Alemán
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1970
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 25 cm (anchura/longitud); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



16. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0668
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA CRUZ LAUREADA: MARCHA MILITAR; EL COMANDANTE SOLA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ildefonso Moreno Carrillo; Gregorio Baudot
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1900-1944?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
17. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0804
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORONEL HERNÁNDEZ: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
18. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0825
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GENERAL ARNAZ: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
19. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0826
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LOS CAPITANES: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
20. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0827
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GENERAL ECHAGÜE: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
21. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0829
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAPITÁN PITA ESPELOSÍN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



22. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0975
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Muñoz
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 23 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
23. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/0977
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORONEL MAYORGA: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Tojo Cea
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 23 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
24. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1213
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ABISINIA: MARCHA CARACTERÍSTICA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Jesús Fernández
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
25. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1259
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ¡EN MARCHA! PARACAIDISTA: HIMNO A LA BRIGADA
PARACAIDISTA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Juan Uriarte del Río
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Posterior a 1979?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
26. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1385
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HIMNO DE AUTOMOVILISMO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Pedro Morales
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1942-1965?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
27. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1504
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA CANCIÓN DEL OLVIDO: FANTASÍA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Serrano
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: posterior a 1916
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



28. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1508
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SI YO FUERA REY
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Serrano
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Posterior a 1913
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
29. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1513
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: NACIONAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Miguel Maestro
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1949
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
30. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1606
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SERENATA ÁRABE / LA TIERRA DEL SOL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Rafael Calleja, Jesus Guridi
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
31. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1645
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: JIRONES AL ALMA; ZORAIDA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Manuel Gordillo; Ricardo Dorado Janeiro
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1935?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
32. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1648
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRETA AUSTRIACA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Béla Kéler
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1947-1948?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 36 cm (altura); 21 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
33. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1649
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA CACERÍA REAL: PIEZA DESCRIPTIVA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ernest Bucalossi
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 20 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



34. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1663
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HIMNO NACIONAL BRASILEÑO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Francisco Manuel da Silva
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 32/16 cm (altura); 22/32 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
35. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1665
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HIMNO BELGA; HIMNO NACIONAL DE HONDURAS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Francais van Campenhout; Carlos Hartling
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
36. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1667
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCHA REAL PORTUGUESA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 18 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
37. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1669
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA MARSELLERA; DIOS SALVE A LA REINA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Claude-Joseph Rouget de Lisle; León Chic
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1928?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
38. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1670
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUEÑOS DE ARTISTA; BRISAS OTOÑALES: PASODOBLE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: M. Gimeno
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1949
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
39. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1675
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASODOBLE SOBRE MOTIVOS ASTURIANOS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Ruperto Chapí
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 /16 cm (altura); 31 /8 cm (anchura/longitud); 5/1 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



40. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1676
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA DEL MANOJO DE ROSAS: PASODOBLE / TIERRAS LLANAS: BAILE CASTELLANO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Pablo Sorozabal; Modesto Romero
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1935
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
41. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1678
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: A UNOS OJAZOS: SERENATA / LA ODALISCA: SERENATA ORIENTAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Jose Pareja Casanova; M. Luna
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
42. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1683
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCHA TURCA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Wolfgang Amadeus Mozart
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
43. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1719
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA RONDA: JOTA ARAGONESA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José María Gerona
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
44. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1732
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASÍ CANTAN LOS CHICOS: TRES ESCENAS INFANTILES
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Jesús Guridi
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1958
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
45. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1736
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRAN JOTA DE LA DOLORES
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Tomás Bretón
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1928
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



46. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1815
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DE GULANS A CRISTIÑADE; PASODOBLE GALLEGO /
BAJO EL CIELO DE ASTURIAS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Benigno Priego Rojo; B. de las Cuevas
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1976?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
47. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1846
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LUISITO: MARCHA DE PROCESIÓN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Francisco Esbri
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1958
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 7 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
48. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1864
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: JUANA DE ARCO: MARCHA FUNEBRE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Charles Gounod
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
49. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1867
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCHA FÚNEBRE / MARCHA FÚNEBRE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Mendelsson; Chopin
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 17 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
50. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1949
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAILE DE MÁSCARAS, ESCENA: ARLEQUÍN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: David Popper
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
51. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1963
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUARTETO DE LAS HILANDERAS EN EL 2º ACTO DE LA
OPERA MARTA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Friedrich Flotow
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19—?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



52. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1965
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CLEOPATRA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Luigi Mancinelli
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 33 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
53. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/1969
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LOS MÁRTIRES: DUO [DE TRIPLE Y TENOR]EN EL 4ª
ACTO DE LA OPERA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Gaetano Donizetti
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 33 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
54. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2036
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ERRIKO-FESTA: MARCHA VASCONGADA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Fresco
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 21 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
55. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2041
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LEYENDA ORIENTAL; HIMNO A LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Tomás Mateo; Tomás Bretón
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
56. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2043
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BRINDIS Y TERCETO DE MARINA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Emilio Arrieta; Tomás Mateo
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1901
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
57. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2427
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA CANCIÓN DEL LEGIONARIO: HIMNO OFICIAL DE LA LEGIÓN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Modesto Romero
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 31 cm (anchura/longitud); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



58. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2430
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HIMNO A LA BANDERA; TIEMPO DE MARCHA; LA
CANCIÓN DEL SOLDADO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Landa
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 21 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
59. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2431
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUERNICACO ARBOLA: ZORTZICO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José María Iparraguirre
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1927
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 21 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
60. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2549
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: A LOS HÉROES DE MADRID
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Joaquín Piña Portas
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
61. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2594
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA REINA MORA: FANTASÍA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: José Serrano
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 32 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
62. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2649
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SOLO DE CONCIERTO PARA SAXOFÓN CONTRALTO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Fermín Ruiz Escobés
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 36 cm (anchura/longitud); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
63. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: PAR/2650
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIANAS Nº 1, 3 Y 4 (POPULAR PAMPLONESA).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 19— ?
MATERIA/SOPORTE: Papel
TÉCNICA: manuscrito
DIMENSIONES: 15 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 8 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/16519/24

Cód. Informático: 2024024047.

Convocado el Premio «Teniente coronel Fernando Primo de Rivera» por Resolución 516/04331/24, de 26 de febrero de 2024 del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, publicada en el «BOD» número 56 de 19 de marzo de 2024, y de acuerdo con la base quinta de la misma, la Junta Calificadora eleva su Resolución final al General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

En su virtud, de conformidad con el artículo undécimo de la Orden Ministerial número 14/2003, de 7 de febrero, por la que se unifican las órdenes ministeriales por las que se instituyeron los premios Gran Capitán, Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera e Ingeniero Zarco del Valle y se crean los premios General Piqueras, Francisco Ramírez de Madrid, Intendente Amorós y General Fernández de Medrano, dispongo la concesión del Premio «Teniente coronel Fernando Primo de Rivera», dotado con una reproducción escultórica del monumento de Mariano Benlliure a los héroes del Regimiento Alcántara, al Excmo. Sr. General de Brigada DON ANDRÉS CHAPA HUIDOBRO, por considerarle un referente y ejemplo permanente a seguir por todos los jinetes del Ejército de Tierra.

Madrid, 17 de octubre de 2024.—El General de Ejército JEME, Amador Fernando Enseñat y Berea.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16520/24

Cód. Informático: 2024023573.

La Resolución 452/11436/24 publicada en el «BOD» núm. 141 de 18 de julio de 2024, desde la página 20884, hasta la página 20915, se modifica en el siguiente sentido:

1.- Se incluye al siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
89	UME-BATALLON DE INTERVENCION II (MORON DE LA FRONTERA) SEVILLA	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	080	ORGANO CENTRAL	PROFESOR PRINCIPAL	Comandante FERNANDEZ PEREZ, ANGEL LUIS	***1613**

ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

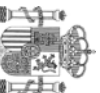
ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
31	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	032	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMPOS MURCIA, DANIELA	***2355**

2.- Causa baja el siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
31	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	PINTURA DE VEHÍCULOS	032	TIERRA	PROFESOR	Perteneciente a la Administración CAMPOS MURCIA, DANIELA	***2355**
89	UME-BATALLON DE INTERVENCION II (MORON DE LA FRONTERA) SEVILLA	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	080	ORGANO CENTRAL	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente PERTÍNEZ CALZAS, MANUEL	***1552**

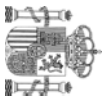


ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
15	CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION «SAN MARCIAL» BURGOS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	015	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ASENSIO BURLO, JOSE MANUEL	***5968**

Madrid, 23 de octubre de 2024. —El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16521/24

Cód. Informático: 2024023605.

La Resolución 452/11501/24 publicada en el «BOD» núm. 142 de 19 de julio de 2024, desde la página 21100, hasta la página 21108, se modifica en el siguiente sentido:

1.- Se incluye al siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
6	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	009	TIERRA	PROFESOR	Cabo ESCRIBANO LAGO, PABLO	***1880**

ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN FERROL A CORUÑA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	011	ARMADA	PROFESOR	Ajeno a la Administración PEÑA VILLASENIN, SIMON	***4599**

2.- Causa baja el siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
6	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	009	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero MELGUIZO TERRON, XAVIER	***5416**



ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN FERROL A CORUÑA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	011	ARMADA	PROFESOR	Ajeno a la Administración BLANCO FRAGA, DAVID	***7450**
6	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	009	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTAN, RUBEN	***5116**

Madrid, 23 de octubre de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16522/24

Cód. Informático: 2024023617.

La Resolución 452/08828/24 publicada en el «BOD» núm. 113 de 10 de junio de 2024, desde la página 16051, hasta la página 16054, se modifica en el siguiente sentido:

1.- Se incluye al siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG. MTOW)	030	AIRE	PROFESOR	Capitán TARRAGA MARTINEZ, JERONIMO	***1045**

ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

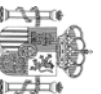
ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA A MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG. MTOW)	030	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTAN, RUBEN	***5116**

2.- Causa baja el siguiente personal:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG. MTOW)	030	ARMADA	PROFESOR	Alférez de Navío ENSEÑAT ORTIZ, CARLOS MANUEL	***4259**



ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	030	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración JIMENEZ TUBIO, FERNANDO	***8648**

3.- Se modifica la Resolución en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO I

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	275	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Capitán TARRAGA MARTINEZ, JERONIMO	***1045**
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	275	AIRE	PERSONAL DE APOYOL	Cabo Primero GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA DE LA LUZ	***5817**
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	(LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	275	AIRE	PROFESOR	Capitán RODRIGUEZ BLAZQUEZ, MANUEL	***1777**

Debe decir:

ANEXO I

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	030	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Capitán TARRAGA MARTINEZ, JERONIMO	***1045**
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	030	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA DE LA LUZ	***5817**
107	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA	PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	030	AIRE	PROFESOR	Capitán RODRIGUEZ BLAZQUEZ, MANUEL	***1777**

Madrid, 23 de octubre de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16523/24

Cód. Informático: 2024023738.

La Resolución 452/06199/24 publicada en el «BOD» núm. 78 de 19 de abril de 2024, página 10858, se modifica en el sentido que causan baja lo cursos relacionados a continuación:

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
162	MADRID	USAC «ZARCO DEL VALLE»	276	00026857	EOCO124PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	87		

Madrid, 23 de octubre de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16524/24

Cód. Informático: 2024023748.

La Resolución 452/12605/24 publicada en el «BOD» núm. 155 de 7 de agosto de 2024, página 23169, se modifica en el sentido que causan baja los cursos relacionados a continuación:

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
1 7	A CORUÑA MADRID	ESCUELA ESPECIALIDADES DE LA ESTACION NAVAL DE LA GRAÑA JEFATURA DE DIRECCION DE ACUARTELAMIENTO	015 691	15/00257 54130000	AFDA01 EOCO124PO	MONITORIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE VELA CON EMBARCACIONES DE PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	100 87		PRL/TBE
8 9	MADRID MADRID	JEFATURA DE DIRECCION DE ACUARTELAMIENTO USBA «PRINCIPE»	692 730	54130000 27883	SEAD14 ADGD57	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	48 180		FCP/SA

Madrid, 23 de octubre de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16525/24

Cód. Informático: 2024023844.

La Resolución 452/11436/24 publicada en el «BOD» núm. 141 de 18 de julio de 2024, desde la página 20884, hasta la página 20915, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

ANEXO I

Profesores pertenecientes a la administración:

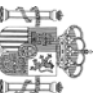
ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
115	CUARTEL GENERAL DE LA DIVISIÓN «SAN MARCIAL» BURGOS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	016	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero VILLARRUBIA DE LA HORRA, JESUS	***4479**
115	CUARTEL GENERAL DE LA DIVISIÓN «SAN MARCIAL» BURGOS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	016	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Pertenece a la Administración GARCIA DE MARDONES MORAL, CELIA MARIA	***9305**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada FERNANDEZ LARA, JUAN	***2635**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo ARENAS RAFEI, MARIA LOURDES	***0180**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PROFESOR	Teniente AYALA DOMINGUEZ, MANUEL ANGEL	***7701**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PROFESOR	Brigada RÓMERO ASENSIO, DANIEL	***8671**

ANEXO II

Profesores ajenos a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
115	CUARTEL GENERAL DE LA DIVISIÓN «SAN MARCIAL» BURGOS	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	016	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ASENSIO BURLO, JOSE ANGEL	***5968**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración ANDUJAR MARTIN, FRANCISCO	***7502**
117	BATALLÓN DE LA CG. DE LA COMGE. DE MELILLA MELILLA	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	062	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración RAMIREZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL	***7651**

Madrid, 23 de octubre de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16526/24

Cód. Informático: 2024023851.

Resolución 452/10032/24 publicada en el «BOD» núm. 126 de 27 de junio de 2024, página 18271, se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO I

Profesor pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	272	TIERRA	PROFESOR	Brigada BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS	***0854**

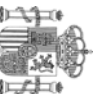
Debe decir:

ANEXO I

Profesor pertenecientes a la administración:

ORDEN	CENTRO INSCRITO / ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
94	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	272	TIERRA	PROFESOR	Brigada GARCIA TEJERA, SERGIO LUIS	***7768**

Madrid, 23 de octubre de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16527/24

Cód. Informático: 2024024028.

De conformidad con las Bases Generales publicadas en la Resolución 452/00311/24, de 28 de diciembre («BOD» núm. 4), por las que se convocan los cursos de formación para el empleo dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y reservistas de especial disponibilidad procedentes de dicha escala y previa aprobación de la programación por parte de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público Estatal (SEPE), se amplía la Resolución 452/12605/24, de 7 de agosto, «BOD» núm. 155, en el sentido de incluir los cursos correspondientes a la «Programación n.º5» que se relacionan en el Anexo.

Madrid, 23 de octubre de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	HORAS	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
1	PALMAS, LAS	GRUPO DEL CUARTEL GENERAL DEL MACAN	010	18481033	HOTR0029	50	TBE
2	MURCIA	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA	046	00027583	HOTR0029	45	MA



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y Bajas

Resolución 455/16528/24

Cód. Informático: 2024023472.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las Escalas de Suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el siguiente personal, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***6404**	BG	CIM	EOF	(IM)	DON JORGE TOMAS FREIRE LACAVE	1

OBSERVACIONES AL ANEXO:

(1) Baja por haber sido nombrado alumno de Centro Docente Militar de Formación por Resolución 632/14544/24, de fecha 18 de septiembre de 2024 («BOD» núm. 188).

Madrid, 23 de octubre de 2024. —El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y bajas

Resolución 455/16529/24

Cód. Informático: 2024023963.

Fase presencial del programa formativo para el acceso de personal de las Escalas de Suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

De conformidad con el capítulo V, «Fase presencial en los Centros Docentes Militares de Formación», de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, causan alta en la fase presencial en los Centros Docentes Militares de Formación del programa formativo enunciado el personal que en el anexo se relaciona con indicación del motivo del alta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. ALTA
***640**	BG	CIM	EOF	(IM)	DON JORGE TOMAS FREIRE LACAVE	1
***1608**	SGTO	CGET	EOF	(AAA)	DON CARLOS GONZALEZ PASTRANA	2

OBSERVACIONES AL ANEXO:

(1) Alta en el Centro Docente Militar de Formación por Resolución 632 /14544/24, de fecha 18 de septiembre de 2024 («BOD» núm. 188).

(2) Alta en el Centro Docente Militar de Formación por Resolución 551/14280/24 de fecha 12 de septiembre de 2024 («BOD» núm. 185).

Madrid, 23 de octubre de 2024. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024024434. (Del BOE núm. 259, de 26-10-2024) (B. 214-6)

Resolución 420/38421/2024, de 18 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Cantabria, para promover e impulsar la formación profesional inicial en Cantabria.

Suscrito el 16 de octubre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la Formación Profesional inicial en Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional inicial en Cantabria**

En Madrid, a 16 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en virtud de delegación de firma de la ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra parte, don Sergio Silva Fernández, en calidad de consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo veintiocho uno de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 6, como objetivos del Sistema de Formación Profesional la cualificación de las personas para el ejercicio de actividades profesionales y el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre



administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Tercero.

Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 9.1 que la fase de formación en empresa u organismo equiparado, que carece de currículum propio y diferenciado, contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículum, así como de las competencias previstas en la oferta formativa y en su artículo 9.6.g) que tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículum y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

Cuarto.

Que el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su artículo 5 bis, que la realización de los módulos de formación práctica se articularán según determinen las Administraciones a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

Quinto.

Que, de acuerdo con la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecen las modalidades, los requisitos y las condiciones de implantación de los programas de Formación Profesional Dual en Cantabria.

Sexto.

Que, de acuerdo con la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnado matriculado en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se establece en su artículo 2 la obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo para el alumnado matriculado en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de proyecto para el alumnado de ciclos formativos de grado superior.

Séptimo.

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría General Técnica ejerce las funciones de dirección, coordinación, gestión e inspección del servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas, que son desarrolladas por la Subdirección General de Administración Periférica, como órgano directivo dependiente de la Secretaría General Técnica.

Entre los fines del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.



Octavo.

Que el Ministerio de Defensa dispone en el Centro Militar de Cría Caballar de Mazcuerras, de instalaciones suficientes y medios ampliamente acreditados para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, por lo que el servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está en disposición de colaborar en la ejecución de dichas actuaciones.

Noveno.

Que, en esta cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, se propone llevar a cabo conjuntamente un programa de formación con el fin de que el alumnado consiga los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación complementaria que suponga un valor añadido a su formación en el centro educativo, con lo cual mejore su empleabilidad.
- b) Motivar al alumnado hacia la formación en este sector profesional, fomentando nuevas vocaciones.
- c) Facilitar puestos formativos para la realización de prácticas a los alumnos e impulsar la formación profesional de Cantabria.

Décimo.

Que de acuerdo con esta voluntad de cooperación y como un paso más en el desenvolvimiento de cuantas acciones puedan redundar en beneficio de la sociedad de Cantabria y de la cualificación profesional de las personas que cursen ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, se considera oportuno colaborar en el desarrollo de un programa de formación de alumnos de formación profesional a través del centro de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, de reconocida experiencia y capacitación técnica.

Undécimo.

Que es voluntad de las partes mencionadas actuar coordinadamente entre sí para promover e impulsar la formación profesional inicial.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones del convenio.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer la cooperación técnica entre el Ministerio de Defensa, a través del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (CCFAS) de la Secretaría General Técnica, y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con el fin de implementar los proyectos de Formación Profesional Dual y prácticas formativas correspondientes a las familias profesionales del sector en Cantabria.

2. La colaboración se concretará fundamentalmente en las siguientes actuaciones:

- a) Implementar los proyectos de Formación Profesional Dual, así como la Formación en Centros de Trabajo (FCT) de las diferentes familias profesionales en Cantabria.
- b) Colaborar en la divulgación de la formación profesional a la sociedad en general.



c) Generar el intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias profesionales, en un espacio común de formación, entre profesionales de la docencia y del mundo laboral.

d) Colaborar en la reducción de los estereotipos de género y favorecer la diversificación profesional.

Segunda. Compromisos del Ministerio de Defensa.

Corresponderá al Ministerio de Defensa, a través de CCFAS:

a) Implementar los proyectos de Formación Profesional Dual entre el Centro Militar de Cría Caballar de Mazcuerras (CMCC Mazcuerras), y los centros educativos que imparten ciclos formativos de las diferentes familias profesionales en Cantabria, para que se favorezca y complemente, a través de conocimientos prácticos, la adquisición de las competencias profesionales de los estudios que se cursan, con el fin de facilitar la inserción laboral del alumno.

b) Colaborar en la organización de actividades educativas que se programen para el alumnado de educación secundaria, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado.

c) Designar un profesor tutor perteneciente al CMCC Mazcuerras que colaborará, con el profesor tutor designado por el centro educativo, en la elaboración y supervisión de la programación que el alumno desarrollará en el centro del CCFAS.

d) La aportación del personal especializado de CCFAS para la realización de las diferentes técnicas que requiera el desarrollo del programa formativo.

e) La puesta a disposición del alumnado de instalaciones y el ganado necesario para el desarrollo de los programas formativos.

f) Colaborar en la evaluación de estos programas, al final de cada curso.

Tercera. Compromisos del Gobierno de Cantabria.

Corresponderá al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades:

a) Designar un profesor tutor perteneciente al centro educativo que colaborará, con el profesor tutor designado por el CMCC Mazcuerras, en la elaboración y supervisión de la programación que el alumno desarrollará en el centro del CCFAS.

b) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, a través de los centros públicos que imparten formación profesional, en la formación continua de los trabajadores del CCFAS, así como en el desarrollo de planes de formación a medida, estudios sobre cualificación de los diversos puestos laborales, información y orientación profesional a los trabajadores para mejorar su cualificación.

c) Desarrollar una oferta flexible que permita la incorporación del alumnado a los proyectos de Formación Profesional Dual entre el CCFAS y los centros educativos.

d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la incorporación de los trabajadores del CCFAS a las acciones formativas que desarrolle mediante las ofertas flexibles que se impartan.

e) Facilitar el uso de los espacios e instalaciones de los centros educativos públicos al CCFAS, de acuerdo a sus posibilidades y a las previsiones que se establecen en la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las posibilidades de utilización de instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas escolares y se regula el procedimiento para su autorización, para realizar conferencias y actos relacionados con el sector.

f) Tener en cuenta, en la medida de sus posibilidades, las necesidades de los trabajadores del CCFAS en relación al procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales. Asimismo, facilitar la información necesaria a los trabajadores para que puedan participar, si es su interés, en los procesos que



correspondan de reconocimiento de sus competencias profesionales, de acreditación de la formación de la que disponen o para cursar determinados módulos profesionales de los ciclos formativos.

g) Orientar a los trabajadores del CCFAS a través de los centros educativos, sobre la organización y desarrollo de la formación básica necesaria, para que quienes no dispongan de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior puedan prepararse y presentarse a las pruebas de acceso que periódicamente convoca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Asimismo, orientar a las personas trabajadoras que estén interesadas en preparar las pruebas de acceso a los ciclos formativos, mediante actividades de información, orientación y asesoramiento realizadas por el centro educativo.

h) Informar a los trabajadores del CCFAS sobre el acceso a los ciclos formativos, mediante la matriculación completa o por módulos profesionales, con el fin de facilitar su acceso a esta formación y la obtención de la titulación.

i) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el uso del tablón de anuncios u otros canales de comunicación de los centros educativos públicos al CCFAS para que la misma pueda colgar su información y colaborar con el centro en el establecimiento de una bolsa de trabajo para facilitar la inserción del alumnado una vez finalizados sus estudios.

j) Evaluar al final de cada curso académico el desarrollo de estos programas, con el fin de determinar su incidencia sobre la inserción laboral de los alumnos recién titulados y el acceso de otros alumnos a puestos formativos para la realización del módulo profesional de la FCT.

k) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de formación profesional del alumnado matriculado en los centros públicos, el Gobierno de Cantabria, en todos los programas de colaboración que se suscriban, asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la seguridad social con cargo al presupuesto de gastos de la consejería competente en materia de educación. Para el cumplimiento de dichas obligaciones se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 34 del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Cualquier eventualidad relacionada con un accidente profesional que pudiera producirse será contemplada conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se establece el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Sin perjuicio de lo anterior, la consejería con competencias en materia de educación suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de la FCT, y otra de accidentes para los profesores responsables del seguimiento presencial del alumno en la empresa.

l) El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que el alumnado reciba la formación e información suficiente sobre los riesgos laborales que afecten a su actividad en la empresa u organismo equiparado y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar en su estancia formativa y, especialmente, los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.



Para el adecuado desarrollo del programa educativo, el CCFAS acordará, a través del proyecto correspondiente, qué equipos de protección individual deberá aportar el alumnado en cada caso.

Cuarta. Formación Profesional Dual y Formación en Centros de Trabajo.

a) Las estancias formativas del alumnado derivadas tanto de la Formación Profesional Dual como de la FCT se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

1. La Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.

b) La Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa y los centros educativos que acuerden con ésta, se comprometen al desarrollo de un programa de formación concreto de los ciclos formativos que correspondan de la familia profesional correspondiente, en base a la modalidad establecida en el artículo 3 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero.

c) Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la FCT los alumnos que en cada caso se acuerden, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el número máximo de 30 alumnos por ciclo formativo y curso escolar.

d) Las condiciones concretas en cada curso, los horarios, el procedimiento de coordinación y seguimiento del programa y las causas de la finalización del programa para el alumnado, serán definidas al inicio de cada curso escolar mediante un programa anual específico acordado por ambas partes, de acuerdo con lo establecido en el clausulado y anexo único de este convenio.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas pueda acceder el personal civil.

Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el plan de seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del CMCC Mazcuerras con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se muestren o usen puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el CMCC Mazcuerras, corresponderá a los centros educativos que imparten ciclos formativos de las diferentes familias profesionales en Cantabria las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

Sexta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

a) La suscripción del presente convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual. De conformidad con la normativa vigente y siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la



ordenación del Sistema de Formación Profesional, la formación en empresa u organismo equiparado tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

b) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias previstas en la oferta formativa.

d) Las prácticas tendrán una duración conforme a la normativa vigente de las enseñanzas que se estén cursando.

e) Durante el periodo de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del CMCC Mazcuerras, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

Séptima. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

El CMCC Mazcuerras dispone de medios personales y materiales para las actividades desarrolladas bajo el presente convenio.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

La consejería competente en materia de educación y formación profesional del Gobierno de Cantabria asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado matriculado en centros públicos que realice prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de formación profesional con cargo al presupuesto de gastos de la consejería competente en materia de educación.

Octava. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Para la correcta coordinación entre las partes implicadas en la firma de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y los otros dos por el CCFAS.

2. Las misiones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

b) El estudio y evaluación de las propuestas relacionadas con el desarrollo del programa formativo en el centro del CCFAS.

c) La interpretación de este convenio.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año y siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes.

4. Las decisiones que adopte esta comisión se tomarán por consenso de las partes.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificaciones del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula undécima del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Sobre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también la implantación de las oportunas medidas técnicas y organizativas de protección de datos personales, y los mecanismos en caso de violaciones de seguridad; así como establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de la que, de acuerdo con lo que se dispone en la Orden Ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas, dependen los CMCC, tendrá las responsabilidades que se derivan de la condición de encargada del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes y las encargadas del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad hecha al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula de tratamiento datos personales, que incluirá los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio



a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Undécima. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Vigencia.

El periodo de vigencia del convenio será de cuatro años, prorrogables por un periodo de cuatro años más, si así lo acuerdan expresamente las partes o hasta que concurra alguna de las causas de extinción a las que se refiere la cláusula decimotercera, de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga deberá acordarse al menos cuatro meses antes de que finalice la vigencia de este convenio, mediante la firma de una adenda al convenio, notificándose por cualquier medio a la otra parte.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez (10) días desde su suscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas, para lo cual, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establecerá un plazo improrrogable para su finalización que será acordado por la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, Sergio Silva Fernández.

ANEXO**Programa de formación**

La estructura de los ciclos formativos vendrá reflejada en las órdenes de currículos que desarrollan los títulos de técnico y técnico superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluirán los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el módulo de Formación y Orientación Laboral, el módulo de Centros de trabajo e Iniciativa Emprendedora, el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto. El contenido del programa formativo se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación del CCFAS, pudiendo el ciclo formativo ampliar su duración hasta tres años.

En todo caso, el programa formativo garantizará la adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales incluidos en el programa, y deberá contener para cada uno de ellos, los siguientes aspectos:

- a) Actividades a realizar en el centro educativo y en el CCFAS.
- b) Duración de las mismas.
- c) Criterios de evaluación.
- d) Criterios de calificación.

Número de alumnos participantes

Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional Dual los alumnos que en cada caso acuerden el CCFAS y el centro educativo, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el número máximo de 30 alumnos por ciclo formativo y curso escolar.

Jornada y horario en el Centro Educativo y en el CCFAS

La jornada y horario en el centro educativo y en el CCFAS se fijarán por ambas partes.

*Condiciones***Alumnos:**

Los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro educativo y en los del CCFAS.

Los alumnos participantes estarán sujetos durante su estancia en el CCFAS a las siguientes obligaciones:

- Ir provisto en todo momento de DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
 - Seguir las normas fijadas por el CCFAS, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
 - Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte del CCFAS, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
 - Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Profesores:

Los profesores de los ciclos formativos de las familias profesionales que se desarrollen se comprometen a:

- Concretar para cada uno de los alumnos participantes y en colaboración con el profesor tutor del centro educativo y el tutor del CCFAS, la programación de las actividades formativas del programa de formación.



– Realizar la evaluación de los alumnos participantes en el Programa de Formación, en colaboración con los tutores del centro educativo y del CCFAS.

Tutores:

a) El tutor del centro educativo será responsable de:

- Coordinar la elaboración de la programación.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado.
- Coordinar, junto con el tutor del CCFAS, la actividad en el centro de trabajo y en el centro educativo, y la comunicación con el CCFAS.
- Evaluar al final de cada curso académico el desarrollo de estos programas, con el fin de determinar su incidencia sobre la inserción laboral de los alumnos recién titulados.

b) El tutor del CCFAS será responsable de:

- Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en el CMCC Mazcuerras.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en el CMCC Mazcuerras con la actividad en el centro educativo, y la comunicación con el centro de formación.
- Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación de los módulos profesionales incluidos en el Programa de Formación.

Seguros para alumnado y profesorado

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Además, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria suscribirá una póliza de seguro en los términos establecidos en la cláusula tercera, letra k), del convenio.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024024436. (Del BOE núm. 259, de 26-10-2024) (B. 214-7)

Resolución 420/38420/2024, de 18 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas, para la mejora de la cualificación profesional, de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de Gran Canaria, mediante diferentes actuaciones en las instalaciones de las unidades con dependencia orgánica del Mando Aéreo de Canarias.

Suscrito el 16 de octubre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional, de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de Gran Canaria, mediante diferentes actuaciones en las instalaciones de las unidades con dependencia orgánica del Mando Aéreo de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de Gran Canaria, mediante diferentes actuaciones en las instalaciones de las unidades con dependencia orgánica del Mando Aéreo de Canarias

Madrid, 16 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Braco Carbó, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 738/2024, de 23 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña M.^a Salud Gil Romero, actuando en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción (CIF número G80468416) en su calidad de Presidenta, Consejo Territorial de Las Palmas, en base a lo establecido en el artículo 33 de sus estatutos.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Fundación Laboral de la Construcción (Fundación), es un organismo paritario creado por las empresas y los trabajadores del sector de la construcción, con el fin de tener un marco de relaciones laborales estables y justas, y prestar ciertos servicios a las partes que la integran.

Que la Fundación fue creada por el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 20 de mayo de 1992, entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales UGT-FICA y CCOO-HABITAT.

Que los Estatutos actualmente vigentes, ya adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aprobaron por el Patronato de la Fundación el 18 de diciembre de 2013, y el acuerdo de aprobación fue elevado a público mediante escritura otorgada el 19 de febrero de 2014.

Que la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines (artículos 2 y 3 de sus Estatutos) que son:

- Fomento de la Formación Profesional.
- Fomento de la investigación/innovación.
- Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- Fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo.

Que para desarrollar estos fines y actividades, la Fundación puede suscribir acuerdos, convenios y conciertos, recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento, como establecer acciones formativas, contratos-programas y acciones complementarias de acompañamiento a la formación; promocionar y organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de reuniones de interés para el sector, entre otras.

Que, de acuerdo con estos fines, la Fundación atiende y da satisfacción a una amplia demanda de formación a los trabajadores del sector de construcción, que es una exigencia prevista en todos los convenios del sector, y cuyo cumplimiento es uno de los requisitos a cumplir por las empresas que quieran ser inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, como trámite necesario para poder ejecutar cualquier obra. De no ser por la labor de la Fundación esta formación no podría ser atendida en el nivel que se precise.

Segundo.

Que además de existir un importante apoyo institucional desde la Secretaría de Estado de Defensa para impulsar el empleo, la formación y la inserción social de los trabajadores, el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio posee las capacidades necesarias para prestar las colaboraciones que se especificarán en este convenio sin que estas supongan obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el Ejército del Aire y del Espacio tiene encomendadas.



Tercero.

Que la Fundación realiza Programas de Formación en Alternancia con el Empleo, en los términos que se recogen en las bases de la convocatoria, publicadas mediante la Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo, cuyo objeto es la ejecución de obras de rehabilitación de interés general, donde alumnos-trabajadores realizan la formación práctica de los Certificados de Profesionalidad de distinto nivel y oficios que reciben, asimismo ejecuta bajo las directrices definidas por el Servicio Canario de Empleo, Proyectos y Planes de Formación para el Empleo dirigidas a personas desempleadas y ocupadas y acciones de orientación para el empleo.

Cuarto.

Que las Unidades con dependencia orgánica del Mando Aéreo de Canarias cuentan con instalaciones para desarrollar las actividades profesionales necesarias para la puesta en marcha de estos proyectos, que les permite ser receptoras de los mismos.

Por otra parte, el personal de tropa profesional que finaliza su compromiso en el Ejército del Aire y del Espacio podrá ser receptor orientación laboral y utilizar los servicios de la Agencia de Colocación de la Fundación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto determinar el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio (MINISDEF/EA) y la Fundación Laboral de la Construcción (Fundación), para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores/as del sector de la construcción de Gran Canaria, a través de Programas de Formación en Alternancia con el Empleo, Proyectos y Planes de Formación para el Empleo (FPED) para personas desempleadas y ocupadas, en las instalaciones de las unidades del Mando Aéreo de Canarias (MACAN), así como el uso de los servicios de orientación profesional y agencia de colocación por el personal del MACAN que finaliza su compromiso con el Ejército.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF/EA, en desarrollo de este acuerdo, se compromete a poner a disposición de la Fundación los siguientes medios:

a) Facilitar el uso de las instalaciones y equipamientos de las unidades del MACAN necesarios para impartir los módulos profesionales que por sus características específicas se acuerden realizar.

b) Proporcionar las instalaciones sobre las que el alumnado trabajador podrá realizar las prácticas en las unidades del MACAN.

c) Establecer las normas que regirán el acceso y la estancia de profesores y alumnos objeto de este convenio.

2. La Fundación, en desarrollo de este convenio, se compromete a:

a) Requerir al MACAN, en función de las necesidades de prácticas a realizar, y a través de petición expresa por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, relación priorizada de instalaciones consideradas apropiadas para el correcto desarrollo



del itinerario formativo del proyecto que les sea aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

b) Garantizar la correcta realización de las prácticas realizadas en las instalaciones puestas a su disposición, por quienes se les encomiende llevar a cabo las acciones formativas prácticas para el buen desarrollo del proyecto.

c) Aplicar las medidas de prevención de riesgos, seguridad y medioambientales necesarias para la prevención de posibles accidentes, de acuerdo a la normativa en vigor.

d) Proponer al MACAN los edificios de sus distintas unidades donde realizar los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo y los Proyectos y Planes de Formación para el Empleo para trabajadores desempleados y ocupados, tras el estudio de la relación priorizada facilitada por el MACAN, referida en el párrafo a) de este apartado. Una vez decidida la actuación, esta pasará a ser coordinada por la Jefatura de la unidad donde se esté ejecutando.

e) Realizar los Programas de Formación en alternancia con el empleo (PFAE) que le sean asignados por el Servicio Canario de Empleo (SCE) en las instalaciones de las unidades del MACAN.

f) Realizar los Proyectos y Planes de Formación para el empleo y PFAEs que sean asignados por el SCE en las instalaciones acreditadas en las unidades del MACAN.

g) Ofrecer las acciones de orientación laboral y los servicios de su Agencia de Colocación al personal del Ejército del Aire y del Espacio de las unidades del MACAN.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF/EA, y la Fundación tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente atendiendo a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar con arreglo a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; y la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, asimismo la parte afectada asumirá la obligación de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse y también la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de la protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes



intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de los daños y perjuicios causados o derivados de su acción u omisión a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Cuarta. Acceso y tránsito por el interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal de la Fundación. Los alumnos-trabajadores autorizados para la realización de las prácticas y los profesores, podrán acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del EA del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado por la Jefatura de la unidad donde se estén ejecutando los PFAE o Proyectos Formativos, se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a los alumnos y profesores, que deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

En la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se designará una persona de contacto entre el personal de la Fundación y el personal del Estado Mayor del MACAN para acordar los límites establecidos en los párrafos anteriores.

Queda expresamente prohibida la realización de fotografías o grabaciones, por cualquier medio, de instalaciones, material o personas dependientes del MINISDEF/EA sin autorización. La vulneración de esta norma conllevará la expulsión inmediata del infractor, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad.

Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda, proporcionada por la Jefatura de la unidad.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio, que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

El personal no militar que acceda a las instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir,



en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Fundación poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Quinta. *Compromisos económicos.*

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna, ni supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA ni para la Fundación.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento (Comisión) en el plazo de un mes a partir de que el convenio sea eficaz.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución.

Por parte del MINISDEF/EA:

Dos representantes del Estado Mayor del MACAN.

Por parte de la Fundación:

Dos representantes.

La presidencia y secretaría de la Comisión serán ejercidas por los representantes del Estado Mayor del MACAN y sus cometidos principales serán los siguientes:

Supervisar el desarrollo del presente convenio y de las actividades que, en base al mismo, se hayan llevado a cabo.

Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.

Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este convenio.

Preparar anualmente la previsión de que instalaciones pueden ser objeto de un PFAE.

Proponer, si así se acuerda, la prórroga a este convenio.

Resolver acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso, en el supuesto de extinción o resolución anticipada del convenio.

Revisar, estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este convenio, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la Comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo de un mes.

Séptima. *Responsabilidades de las partes.*

Las partes serán responsables de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo establecido en este convenio.



La Fundación será responsable, en todo caso, de la integridad y correcto uso de los bienes del MINISDEF/EA que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este convenio.

La Fundación será responsable de cumplir con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo número 4118/2018, de 28 de agosto de 2018 (BOC número 174, de 7 de septiembre de 2018) y en especial en lo relativo a la relación laboral que establezcan con los alumnos-trabajadores.

Todas las obligaciones en cuanto a la contratación, salarios, alta y cotizaciones a la Seguridad Social y cualquier otra derivada de estos programas serán a cargo de la Fundación Laboral. En caso de acreditarse que no se ha producido el alta en la Seguridad Social o el pago de las cuotas correspondientes a un trabajador-alumno de la Fundación Laboral de La Palmas, se procederá de inmediato a la suspensión del programa de colaboración.

El MINISDEF/EA asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de la Fundación cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que el personal o material de la Fundación pueda ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, como consecuencia las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio, la Fundación tendrá en vigor una póliza de seguros, con las siguientes coberturas:

Riesgo de pérdida o daños a los medios adscritos al MINISDEF/EA que sean cedidos al personal de la Fundación, en el caso de que se produzca esta cesión, cara la realización de las prácticas, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este convenio.

De la póliza arriba mencionada se remitirá certificado al Estado Mayor del MACAN, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta. El importe de estas coberturas será el que la Comisión acuerde.

Octava. *Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión para resolver los problemas de interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Novena. *Ausencia de vinculación.*

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Fundación, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

**Décima. Normas adicionales.**

La Fundación se hace responsable y exigirá que el personal que representa cumplirá la normativa de aplicación en el interior de la instalación militar. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la misma.

Undécima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz. Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Fundación, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

Denuncia de alguna de las partes.

Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

Necesidades del MINISDEF/EA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento



persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.–Por la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas, la Presidenta, M.^a Salud Gil Romero.